

**BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 17 DE MAYO**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0	0/0	FECHAS	0/0				0/0	0/0
<b>4 POR 100 PERPETUO INTERIOR</b>											
<i>Al contado</i>											
16-5-916	74,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	74,40, 45 y 50	16-5-916	466,00	Banco de España.....	500			465,50 y 466,00	
	74,60	" G, de 25.000 " " " "	74,75	16-5-916	291,50	Compañía Arrend.ª de Tabacos.	500			292,00	
16-5-916	74,85	" D, de 12.500 " " " "	74,90	13-5-916	214,00	Banco Hipotecario de España...	500	45			
16-5-916	76,10	" C, de 5.000 " " " "	76,25	22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250				
16-5-916	76,25	" B, de 2.500 " " " "	76,25	16-5-916	124,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50			
16-5-916	76,10	" A, de 500 " " " "	76,20, 25 y 20	11-5-916	95,00	Banco Español de Crédito.....	250				
16-5-916	76,00	" H, de 200 " " " "	76,00	16-5-916	352,00	Unión Española de Explosivos..	100				
16-5-916	76,00	" G, de 100 " " " "	76,00		66,50	Socied. Gral. Acue.ª España. Preferentes.	500			65,75	
16-5-916	76,20	En diferentes series.....	76,25		23,00	" " " " Ordinarias.	500			22,50	
<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>											
<i>(Estampillado)</i>											
16-5-916	82,10	Serie F, de 21.000 pesetas nominales...	82,05, 82,00 y 83,05	16-5-916	342,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
	82,10	" D, de 12.000 " " " "	82,05 y 10	11-5-916	342,00	La Papelera Española.....	500				
16-5-916	83,25	" D, de 6.000 " " " "	83,25	7-3-914	72,50	Unión Alcohólica Española.....	500				
16-5-916	83,25	" C, de 4.000 " " " "	83,30	4-5-916	96,50	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	100				
16-5-916	83,35	" B, de 2.000 " " " "	83,35	15-4-916	22,00	Mediodía de Madrid.....	500			374 pts. ac.	
16-5-916	83,35	" A, de 1.000 " " " "	83,35	16-5-916	373,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	475				
16-5-916	84,00	" H, de 200 " " " "		16-5-916	377,00	Idem Norte de España.....	475				
16-5-916	84,00	" G, de 100 " " " "		16-5-916	263,00	R.ª Español del Rto de la Plata.				271,50	
16-5-916	83,25	En diferentes series.....	83,25								
<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
6-5-916	86,60	Serie F, de 25.000 pesetas nominales...		16-5-916	96,85	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4		96,80	
10-5-916	87,00	" D, de 12.500 " " " "	86,50	16-5-916	103,75	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	5		103,80	
16-5-916	86,75	" C, de 5.000 " " " "	86,50	16-5-916	78,75	Sociedad Gral. Acue.ª España..	500	4			
11-5-916	87,00	" B, de 2.500 " " " "	86,50	11-8-916	35,00	C.ª Gral. Mad.ª de Electricidad.	500	5			
16-5-916	86,75	" A, de 500 " " " "	86,50	24-4-916	74,00	Mediodía de Madrid.....	500	5			
12-5-916	86,75	En diferentes series.....		9-5-116	101,75	P. C. M. Z. A. Valladolid & Ariza. Serie A.	500	6			
<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>											
12-5-916	97,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	97,00	6-4-916	87,60	Idem Id. Id. Id. " B.	500	4 1/2			
16-5-916	97,00	" D, de 25.000 " " " "	97,00	9-5-916	89,00	Idem Id. Id. Id. " C.	500	4		80,50	
16-5-916	97,10	" D, de 12.500 " " " "	97,15	13-5-916	322 pts.	Idem Serie G. España. Ralajes 17 Enero 1905					
16-5-916	98,90	" C, de 5.000 " " " "	97,50	13-5-916	308 pts.	" " " " 1.ª serie.	475	3			
16-5-916	98,05	" B, de 2.500 " " " "	98,00	13-5-916	306 pts.	" " " " 2.ª serie.	475	3			
16-5-916	98,25	" A, de 500 " " " "	98,50	13-5-916	306 pts.	" " " " 3.ª serie.	475	3			
16-5-916	98,00	En diferentes series.....		13-5-916	304 pts.	" " " " 4.ª serie.	475	3			
16-5-916	98,00			13-5-916	305 pta.	" " " " 5.ª serie.	500	3			
<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>											
13-5-916	102,70	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.	102,50	13-5-916	72,00	Ayuntamiento de Madrid.				73,00	
16-5-916	102,50	" B, de 5.000 " al 4,50 por 100.	102,50	12-5-9-6	93,00	Obligaciones.....	500				
16-5-916	104,60	" A, de 500 " al 4,75 por 100.	104,30, 20 y 10		94,00	Idem por rentas.....	500				
16-5-916	104,50	" B, de 5.000 " al 4,75 por 100.	104,30, 20 y 10	16-5-916	93,75	Id. para pago de empréstitos en el extranjero.	500				
						Sociedad para la Ed. de la Gran Enciclopedia.....	500			93,75	

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	475 500
Idem fin corriente.....	
Idem fin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	49.000
5 por 100 amortizable.....	218.500
Acciones del Banco de España.....	18.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	31.500
Azucareras.—Preferentes.....	13.000
Idem ordinarias.....	3.000
Cédulas del Banco Hipotecario.....	2.000

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
Paris, á la vista, cheque.....	100.000
Cambio medio.....	86,887
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	1.000
Cambio medio.....	24,27
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 17 de Mayo de 1916

Al Occidente de las costas marroquíes reside un área de presiones débiles, la cual produce por el Estrecho de Gibraltar y costas adyacentes Levante y marejada.

Por todas las demás regiones los vientos son flojos, el cielo se mantiene poco nublado y la temperatura sigue elevada. La máxima de ayer fue de 30 grados

en Cáceres, y la mínima de hoy ha sido de 10 grados en Pontevedra, Lugo, Zamora, Ternel y Albacete.

Telegramas transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Caringena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

Presiones débiles al Oeste de Marruecos.

Buen tiempo con vientos flojos por Galicia, Cantábrico y Mediterráneo.

Levante en el Estrecho.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del día 17 de Mayo de 1916.

Parque del Retiro (Altitud 607 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 4.º.	Termómetro C.º.	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
04	706. 4	16,5	61	ENE.....	2=Muy flojo....	»	Nuboso.	Temperatura máxima á la sombra..... 29,0
4	706. 7	14,8	63	NE.....	2=Idem.....	»	Casi despejado.	Idem mínima á la idem..... 14,6
8	707. 5	19,0	53	NE.....	2=Idem.....	»	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 58,6
12	707. 5	26,1	29	E.....	2=Idem.....	»	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 11,3
16	706. 7	27,2	23	SE.....	3=Flojo.....	»	Casi despejado.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707. 8	20,8	38	SSE.....	0=Calma.....	»	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 367

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones, en turno restringido, á plazas de Maestros, dotadas con 2.000 y más pesetas de sueldo anual.

Los señores aspirantes, cuyos nombres aparecen comprendidos en la relación publicada por la Dirección General de Primera enseñanza en la GACETA DE MADRID del día 26 de Abril último, se servirán asistir el día 5 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, al Paraninfo de la Universidad Central.

Madrid, 16 de Mayo de 1916.—El Presidente del Tribunal, Eduardo Sanz y Escarín. P—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### Universidad de Oviedo.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 24 de Diciembre de 1914, artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903, y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto-ley de 25 de Junio de 1875, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Ayudante ó Suplente gratuito de Dibujo, con destino al Instituto General y Técnico de León.

Los aspirantes presentarán documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido veintitún años. No estar incapacitados para ejercer cargos públicos.

Podrán acreditar, además, algunas de las circunstancias que se mencionan:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de la asignatura de Dibujo.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para

la enseñanza y relativa á la expresada asignatura.

Ser Profesor excedente de la misma.

A falta de los requisitos expresados, los aspirantes acreditarán con documentos oficiales su competencia ó estudios efectuados en la materia objeto del concurso, ya que la elección del Gobierno podrá recaer en persona que así lo justifique.

Los aspirantes dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de veinte días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que las solicitudes no recibidas en la Secretaría general de esta Universidad, á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no admitidas.

Oviedo, 12 de Mayo de 1916.—El Vicerrector, Jesús Arias de Velasco. P—3272

### Tesorería de Hacienda de la provincia de Valencia.

D. Lorenzo Barber Aleaudete, Agente ejecutivo Auxiliar de Contribuciones de la única zona de Gandía:

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Alberto Benavent Miñana, en término municipal de Palma de Gandía, por débitos de Contribución rústica, correspondiente al segundo semestre de 1911, años 1914 y 1915, importante 10 pesetas 22 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha dictado con fecha 17 de Febrero último la siguiente

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el im-

porte total del descubierto á D. Alberto Benavent Miñana.

»Notifíquese al mismo esta providencia, á fin de que pueda satisfacer el débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Y desconociendo el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID.

Gandía, 27 de Abril de 1916.—El Agente, Lorenzo Barber.—El Tesorero interino, M. Orts. P—3163

### Administración de Contribuciones de Alicante.

Ignorándose el actual paradero de Alfredo Moltó Andrés, que estuvo domiciliado en Elda, calle Nueva, número 12, al cual se le instruyó expediente de defraudación por el ejercicio de la industria de tienda de bollos, comprendida en la tarifa 4.ª, clase 11 bis, epígrafe 1.º del Reglamento, se le notifica que por acuerdo de esta Administración, fecha 25 de Octubre del año último, ha sido incluido en matrícula, declarándosele incurso en la penalidad-correspondiente, practicándose la siguiente

LIQUIDACIÓN Año 1915.

Alta tres meses á ingresar por mandamiento:

Tarifa 1.ª clase 11 bis, número 1.

Cuota por tres meses, 7,80 pesetas.  
13 por 100, R. M., 1,01.  
5 por 100 cobranza, 0,44.  
Total, 9,25 pesetas.  
Tres meses á ingresar por recibos:  
Cuota por tres meses, 7,80 pesetas.  
13 por 100 R. M., 1,01.  
5 por 100 cobranza, 0,44.  
Total, 9,25 pesetas.  
Multas á ingresar por mandamiento,  
31,20 pesetas.

Año 1916.

Alta por doce meses á ingresar por recibos:

Cuota anual, 31,20 pesetas.  
13 por 100 R. M., 4,06.  
5 por 100 cobranza, 1,76.  
Total, 37,02 pesetas.

Debiendo ingresar las 31,20 pesetas importe de la penalidad, y las 9,25 pesetas liquidadas por mandamiento, directamente en el Tesoro, en el plazo de diez días, pues de lo contrario se procederá á su exacción por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del interesado, debiendo significarle que de este acuerdo puede interponer, en el plazo de quince días, reclamaciones económico-administrativas, ante el señor Delegado de Hacienda.

Alicante, 4 de Mayo de 1916.—El Administrador de Contribuciones, Tomás Duplá. P—3134

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Almonacid de la Sierra.

D. Ramón Palacín Marín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, perteneciente al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 25 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente a embargar de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

Francisco Acero Bernal, 23,78 pesetas.  
Manuel Aldea Crespo, 1,90.  
Juan Aldea López, 5.  
Manuel Aldea López, 5,06.  
Alberto Aramburo Bernal, 6,33.  
Martina Aznal Rodrigo, 15,18.  
Tomasa Aznal López, 2,09.  
María Berdejo, 5,95.

Antonia Bernal Gálvez, 2,40.  
Herederos de María Bernal, 6,64.  
Juan Bernal Jimeno, 3,16.  
Francisco Bernal Lacambre, 2,72.  
Juan Bernal López, 6,71.  
Pascuala Bernal López, 3,23.  
Juana Bernal Marín, 1,83.  
Isidoro Bernal Marín, 12,21.  
Hipólito Bernal, 2,15.  
Joaquín Bosque, 6,96.  
Joaquina Bosque, 1,52.  
Francisco Burgaz, 5,06.  
José Burgaz Burgaz, 4,55.  
Julio Burgaz, 1,90.  
María Cabezo, 2,92.  
Miguel Cebrián, 3,48.  
Marcos Campes, 3,41.  
Nicolás Campes, 3,29.  
Antonio Campes, 3,55.  
Nicolás Campes, 2,97.  
El mismo, 10,19.  
José Campes, 5,56.  
Teresa Campes, 1,96.  
Alejandro Campes, 5,44.  
Marcelino Campes, 7,97.  
Miguel Campes, 7,02.  
Felipe Crespo, 2,91.  
Manuel Egido, 2,41.  
Carmen Esquerria, 6,71.  
J. Francisco Felipe, 1,83.  
Gregoria Felipe, 2,15.  
José Ferrer, 2,41.  
Manuel Ferrer, 1,77.  
El mismo, 2,72.  
Jorge Francisco, 2,91.  
Antonio Francisco, 2,47.  
Miguel Gálvez, 3,16.  
Ramón Gálvez, 16,13.  
Manuel Gálvez, 1,90.  
Angel Gálvez, 4,36.  
Hipólito Gálvez, 14,68.  
Nicolás Gálvez, 4,94.  
Vicente Gálvez López, 7,08.  
Manuel Gálvez, 3,42.  
Mariano Gálvez, 5,12.  
Ignacio Gálvez, 2,79.  
María Antonia Gálvez, 2,15.  
Gregorio Gasca, 2,66.  
Francisco Gracia, 1,71.  
El mismo, 3,99.  
Pablo Gracia, 5,12.  
Manuel Gracia, 3,10.  
El mismo, 2,59.  
Gerardo Gregorio, 3,54.  
Francisco Hernández, 1,65.  
Hipólito Hernández, 3,67.  
José Hernández, 3,16.  
Francisco Hernández, 2,59.  
Ignacio Hernández, 1,52.  
Manuel Hernández, 1,64.  
Francisco Hernández, 2,91.  
Gregoria Hernández, 2,59.  
José Hernández, 16,70.  
Manuel Hernández, 6,46.  
Pedro Hernández, 3,48.  
Nicolás Hernández, 3,23.  
Angel Hernández, 1,52.  
Ignacio Hernández, 3,10.  
Manuel Herrero, 2,21.  
Emerenciana Herrero, 15,06.  
José Ibáñez, 14,10.  
Domingo Ibáñez, 3,35.  
Francisco Ibáñez, 7,27.  
Joaquín Ibáñez, 4,40.  
Nicolás Ibáñez, 14,80.  
Francisco Jimeno, 1,58.  
Nicolás Jimeno, 2,53.  
José Jimeno, 1,53.  
Antonio Jimeno, 1,64.  
María Jimeno, 2,53.  
Miguel Jimeno, 2,03.  
Antonio Jimeno, 6,33.  
Valero Jirón, 6,33.  
Pablo Jover, 1,58.  
Carmen Justo, 4,62.  
Joaquín Justo, 2,34.  
Antonio Lamuela, 3,22.

El mismo, 3,48.  
Manuel Lamuela, 2,97.  
Roque Lamuela, 3,66.  
Enrique Lamuela, 1,90.  
Francisco Lamuela, 6,14.  
Ignacio Lamuela, 1,90.  
Manuel Lamuela, 2,72.  
Vicente Longares, 2,53.  
Mariano Longares, 1,52.  
Pedro López, 4,40.  
María Josefa López, 7,28.  
Evaristo López, 11,32.  
Tadeo López, 3,16.  
Gabriel López, 1,71.  
José López, 2,53.  
Leandro López, 10,06.  
María Antonia López, 3,73.  
Manuel López, 1,53.  
Francisco López, 5,31.  
Agustín López, 1,71.  
Antonio López, 3,66.  
Ramón López, 2,09.  
L. Ramón López, 2,65.  
Ignacio López, 2,66.  
Ana María López, 2,40.  
Antonio López, 2,47.  
José López, 3,29.  
Mariano López, 2,85.  
Juan López, 20,05.  
Santiago López, 18,91.  
Antonio Lorente, 2,15.  
Simón Marín, 39,60.  
Manuel Martínez, 4,30.  
El mismo, 1,96.  
Francisco Martínez, 1,71.  
Manuel Martínez, 8,22.  
Antonio Martínez, 7,59.  
Francisco Martínez, 19,61.  
Julian Martínez, 2,15.  
Mariano Martínez, 13,98.  
Miguel Martínez, 3,03.  
Gregorio Martínez, 2,15.  
Manuel Martínez, 5,50.  
María Martínez, 2,28.  
Simona Martínez, 3,03.  
José Martínez, 5,44.  
Manuel Martínez, 6,20.  
El mismo, 7,27.  
Francisco Martínez, 4,94.  
Manuel Martínez, 3,48.  
Celestino Martínez, 9,49.  
Francisco Martínez, 3,59.  
Julian Martínez, 4,40.  
Sixto Martínez, 2,53.  
Elias Moneva, 10,19.  
Joaquín Moneva, 2,28.  
Manuel Moneva, 3,42.  
Antonio Moneva, 2,40.  
Pantaleón Moneva, 3,04.  
El mismo, 8,10.  
Vicenta Moneva, 6,39.  
Miguel Montaner, 4,75.  
Celestino Morales, 7,21.  
José Morales, 11,16.  
El mismo, 1,65.  
Manuel Morales, 2,09.  
Antonio Morales, 1,83.  
Francisco Morales, 5,88.  
El mismo, 6,33.  
Julian Morales, 3,86.  
Justo Mortanes, 1,58.  
Antonio Muela, 5,69.  
Agustín Muela, 3,79.  
Antonio Muela, 1,77.  
Josefa Muela, 5,56.  
Antonio Moreno, 3,73.  
Elias Palacios, 2,28.  
Pedro Palacios, 2,79.  
José Pescador, 21,70.  
J. José Pescador, 4,55.  
Bernardo Ramirez, 3,41.  
José Rodrigo, 5,06.  
Manuel Román, 4,81.  
Pedro Román, 3,54.  
Manuel Royo, 2,85.  
Nicolás Ruiz, 3,60.  
Concepción Ruiz, 6,45.

Manuel Sánchez, 1,96.  
 Mariano Sánchez, 7,53.  
 Miguel Sánchez, 6,08.  
 Nicolás Sánchez, 2,40.  
 Melchor Sanjuán, 11,70.  
 Ramón Sanjuán, 4,68.  
 Jorja Soriano, 12,78.  
 Francisco Tejero, 1,58.  
 El mismo, 3,88.  
 Nicolás Tejer, 8,42.  
 Francisco Torres, 1,52.  
 José Val, 3,29.  
 Antonio Val, 5,69.  
 José Valero, 2,85.

Almonacid de la Sierra, 8 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ramón Palacín.  
 P—1331

D. Ramón Palacín Marín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Almonacid de la Sierra.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubrimiento, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y notándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *Gaceta de Madrid*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, á saber:

*Deudores que se citan.*

Manuel Aldea Crespo, 8,82 pesetas.  
 Juan Aldea López, 17,35.  
 Manuel Aldea López, 7,91.  
 Manuel Alonso Calderón, 6,14.  
 Joaquín Anquilo María, 2,83.  
 Alberto Aramburo Bernal, 7,23.  
 Martina Aznar Nuez, 8,82.  
 Antonio Asensio Burriel, 2,59.  
 Miguel Asensio Rodrigo, 2,86.  
 Biosa Asensio Ibáñez, 4,18.  
 María Aznar López, 2,83.  
 Tadeo Aznar López, 2,77.  
 Tomasa Aznar López, 2,99.  
 Engracia Berdejo López, 4,84.  
 María Berdejo López, 14,62.  
 Antonia Bernal Gálvez, 7,13.  
 María Bernal Gálvez, 12,39.  
 Juan Bernal Jimeno, 5,08.  
 Pascual Bernal Jimeno, 8,53.  
 Ramón Bernal Jimeno, 7,97.  
 Vicente Bernal Jimeno, 1,74.  
 Francisco Bernal Jimeno, 12,44.  
 José Bernal López, 2,08.  
 Rosa Bernal López, 2,34.  
 Pascuala Bernal López, 5,60.  
 Josefa Bernal López, 4,35.  
 Vicente Bernal López, 1,85.  
 Ramón Bernal Martínez, 11,25.

Isidro Bernal Sánchez, 13,81.  
 Hipólito Bernal Soriano, 5,54.  
 José Bernal Soriano, 2,18.  
 Rafael Bernal Zaragoza, 4,08.  
 Joaquina Bosque Martínez, 10,60.  
 Rogelio Buiel López, 4,13.  
 Francisco Burgos Tejero, 7,99.  
 José Burgos Tejero, 8,21.  
 Julio Burgos Tejero, 6,25.  
 María Burgos Tejero, 4,35.  
 María Cabeza Serrano, 2,28.  
 Agustín Calderón Pascual, 1,90.  
 Antonio Cardiel, 1,85.  
 Francisco Cardiel Andrés, 2,21.  
 Antonio Capulle Bernal, 9,03.  
 Miguel Cebrián Lirón, 4,57.  
 Antonio Cerdán Lopera, 2,99.  
 Petra Cerdán Lopera, 2,88.  
 Joaquina Ciementa López, 2,77.  
 Marcos Campos, 11,96.  
 Nicolás Campos, 12,61.  
 Antonio Campos, 4,51.  
 Miguel Campos, 2,17.  
 J. José Campos, 5,11.  
 Nicolás Campos, 17,72.  
 El mismo, 9,63.  
 Idem, 19,67.  
 Atanasio Campos, 3,75.  
 Marcelino Campos, 23,80.  
 Miguel Campos, 12,77.  
 Felipe Crespo, 7,18.  
 Manuel Egido, 3,37.  
 Carmen Esquerria, 17,72.  
 Mariano Esquerria, 11,32.  
 Catalina Calla, 8,05.  
 J. Francisco Felipe, 3,23.  
 Manuel Felipe, 2,72.  
 Nicolás Felipe, 1,73.  
 Manuel Felipe, 13,21.  
 Gregoria Felipo, 4,02.  
 Pedro Ferrer, 2,61.  
 José Ferrer, 8,85.  
 Francisco Ferrer, 1,52.  
 Manuel Ferrer, 11,63.  
 Nicolás Ferrer, 2,91.  
 Jorge Franco, 1,62.  
 Mariano Galindo, 5,16.  
 Ramón Gálvez, 5.  
 María Antonia Gálvez, 4,21.  
 Manuel Gálvez, 4,21.  
 Angel Gálvez, 5,65.  
 Hipólito Gálvez, 23,21.  
 Manuel Gálvez, 4,45.  
 El mismo, 15,49.  
 Idem, 2,23.  
 Nicolás Gálvez, 9,46.  
 Vicente Gálvez, 13,75.  
 Manuel Gálvez, 2,07.  
 El mismo, 2,12.  
 María Antonia Gálvez, 6,09.  
 Francisco García, 4,35.  
 Manuel García, 6,09.  
 Gregorio Gasca, 7,96.  
 Francisco Gracia, 2,57.  
 Nicolás Gracia, 1,63.  
 Francisco Gracia, 7,53.  
 Gabriel Gracia, 4,13.  
 Pedro Gracia, 13,48.  
 Ignacio Gracia, 1,62.  
 Ildefonso Gracia, 4,89.  
 María Gracia, 3,91.  
 Manuel Gracia, 12,23.  
 Valero Gracia, 7,37.  
 Gerardo Gregorio, 20,22.  
 Martín Hernández, 3,75.  
 Mateo Hernández, 2,63.  
 Manuel Hernández, 7,01.  
 María Hernández, 5,33.  
 Francisco Hernández, 9,62.  
 Ramón Hernández, 13,43.  
 Hipólito Hernández, 14,57.  
 José Hernández, 19,02.  
 Francisco Hernández, 8,18.  
 Francisco Hernández (hijo), 2,39.  
 Ignacio Hernández, 3,23.  
 Josefa Hernández, 1,63.  
 Tomás Hernández, 2,72.

Jaime Hernández, 1,96.  
 Nicolás Hernández, 11,79.  
 Antonio Hernández, 4,96.  
 Francisco Hernández, 5,22.  
 Gregorio Hernández, 14,08.  
 José Hernández, 22,93.  
 Manuel Hernández, 22,23.  
 Pedro Hernández, 12,83.  
 Nicolás Hernández, 2,47.  
 Angel Hernández, 4,08.  
 Ignacio Hernández, 4,89.  
 Nicolás Hernández, 9,41.  
 Manuel Herrero, 2,39.  
 Tomás Herrero, 5,82.  
 Lorenzo Herrero, 5,49.  
 Emerenciana Herrero, 31,03.  
 José Ibáñez, 50,97.  
 Domingo Ibáñez, 11,47.  
 Francisco Ibáñez, 25,27.  
 Joaquín Ibáñez, 11,85.  
 Nicolás Jimeno, 26,49.  
 El mismo, 7,12.  
 Damián Jimeno, 2,55.  
 José Jimeno, 13,75.  
 J. Francisco Jimeno, 23,43.  
 Nicolás Jimeno, 3,15.  
 Antonio Jimeno, 3,15.  
 María Jimeno, 5,33.  
 Miguel Jimeno, 10,44.  
 Nicolás Jimeno, 2,88.  
 José Jimeno, 2,34.  
 Antonio Jimeno, 11,58.  
 Miguel Jimeno, 1,74.  
 Pedro Jimeno, 1,79.  
 María Jimeno, 3,97.  
 Francisco Girón Cerdán, 31,52.  
 Valero Girón Cerdán, 27,48.  
 Francisco Girón Cerdán, 4,62.  
 Pablo Jover López, 3,10.  
 Carmen Justo Felipe, 13,10.  
 Joaquín Justo Felipe, 3,75.  
 J. José Lacuerda Hernández, 5.  
 Antonia Lacuerda Campos, 4,48.  
 Pedro Lacuerda Esteban, 5,31.  
 Antonio Lacuerda Esquerria, 4,06.  
 Manuel Lacuerda Esquerria, 19,85.  
 Roque Lacuerda Hernández, 16,69.  
 Enrique Lacuerda Lafuente, 3,37.  
 Manuela Lacuerda López, 4,89.  
 Francisco Lacuerda Marín, 23,24.  
 Manuel Lacuerda Martínez, 4,08.  
 José Lacuerda Muñoz, 1,85.  
 Pedro Lacuerda Muñoz, 3,53.  
 Ignacio Lacuerda Roldán, 4,50.  
 Manuel L. Roldán, 10,06.  
 Santiago Lacuerda Roldán, 2,06.  
 Francisco Lacuerda Román, 3,01.  
 Manuel Lacuerda Román, 3,24.  
 Nicolás Lázaro Gracia, 4,78.  
 Vicente Lázaro Meñéndez, 3,59.  
 Manuel Lázaro Muñoz, 6,91.  
 Leandro Lázaro Valero, 2,72.  
 Vicente Longares, 3,97.  
 Roque Longares, 2,77.  
 José Longares, 2,34.  
 Mariano Longares, 4,62.  
 Pedro López, 22,72.  
 Fabil López, 5,33.  
 María Josefa López, 6,53.  
 Juan Francisco López, 2,34.  
 Evaristo López, 14,84.  
 María Valero López, 6,20.  
 Tadeo López, 10,33.  
 Teresa López, 4,23.  
 Antonia López, 2,65.  
 Gabriel López, 3,10.  
 José López, 3,64.  
 Manuel López, 6,93.  
 Carmen López, 5,22.  
 Francisco López, 9,79.  
 Leandro López, 12,12.  
 María Antonia López, 4,95.  
 Manuel López, 5,65.  
 Francisco López, 12,77.  
 Feliciano López, 8,75.  
 Miguel López, 7,50.  
 Antonio López, 6,74.

Santiago López, 1,65.  
 Nicolás López, 4,78.  
 Antonia López, 2,07.  
 Pascual López, 7,23.  
 Pedro López, 1,90.  
 Ramón López, 36,25.  
 Vicenta López, 4,29.  
 Andresa López, 1,74.  
 Ignacio López, 5,60.  
 José López, 1,79.  
 Josefa López, 1,79.  
 Manuel López, 4,73.  
 El mismo, 3,59.  
 Martín López, 1,79.  
 Rafael López, 11,63.  
 Ana María López, 2,34.  
 Antonio López, 5,55.  
 Francisco López, 5,44.  
 José López, 5,93.  
 Mariano López, 8,47.  
 Francisco López, 4,95.  
 Juan López, 26,25.  
 Miguel López, 4,62.  
 Antonio Lorente, 6,04.  
 Mariano Lorente, 3,26.  
 El mismo, 2,50.  
 Celedonio Loshuertos, 5,54.  
 Joaquín Marín, 12,60.  
 Simón Marín, 27,83.  
 Viuda del mismo, 3,04.  
 Manuel Martínez, 29,78.  
 María Francisca Martínez, 1,69.  
 Manuel Martínez, 30,60.  
 Antonio Martínez, 47,17.  
 Francisco Martínez, 7,88.  
 Julián Martínez, 6,85.  
 Manuel Martínez, 6,59.  
 Mariano Martínez, 25,87.  
 Miguel Martínez, 4,03.  
 Gregorio Martínez, 5,06.  
 Manuela Martínez, 4,40.  
 Miguela Martínez, 1,85.  
 José Martínez, 17,34.  
 Manuel Martínez, 11,80.  
 El mismo, 10,17.  
 Antonio Martínez, 5,76.  
 Gabriel Martínez, 8,15.  
 Manuel Martínez, 2,55.  
 Miguel Martínez, 6,55.  
 Ángela Martínez, 1,63.  
 Francisco Martínez, 3,97.  
 Lucía Martínez, 3,15.  
 Melchor Martínez, 2,56.  
 Manuel Martínez, 6,36.  
 Celestino Martínez, 35,49.  
 Francisco Martínez, 14,35.  
 Julián Martínez, 18,31.  
 Sixto Martínez, 6,58.  
 Ramón Millán, 2,18.  
 Elías Moneva, 13,66.  
 Joaquín Moneva, 5,28.  
 Manuel Moneva, 6,96.  
 Antonio Moneva, 4,89.  
 Pantaleón Moneva, 13,42.  
 Santiago Moneva, 10,98.  
 Vicenta Moneva, 5,06.  
 Miguel Montaner, 8,70.  
 Lorenzo Morales, 1,69.  
 El mismo, 8,43.  
 Nicolás Morales, 1,90.  
 Celestino Morales, 11,47.  
 José Morales, 23,93.  
 El mismo, 1,58.  
 Manuel Morales, 1,68.  
 Antonio Morales, 2,06.  
 El mismo, 5,06.  
 Pablo Morales, 2,45.  
 Manuel Morales, 4,02.  
 Antonio Morales, 1,79.  
 Francisco Morales, 24,62.  
 Julián Morales, 51,30.  
 Manuel Morales, 20,44.  
 Antonio Muela, 14,63.  
 Manuel Muela, 13,81.  
 Agustín Muela, 5,16.  
 Cristóbal Muela, 2,77.  
 Antonio Muela, 5,55.

Francisco Muela, 1,85.  
 Josefa Muela, 3,42.  
 María Muñoz, 2,93.  
 Francisco Muñoz, 3,70.  
 Eduardo Naval, 39,20.  
 Antonio Nuoz, 6,91.  
 Domingo Nuoz, 10,71.  
 Mariano Nuoz, 2,88.  
 José Palacios, 7,67.  
 Alejandro Palacios, 8,16.  
 Elías Palacios, 4,46.  
 Antonio Palacios, 3,37.  
 Francisco Per, 5,27.  
 José Pescador, 32,99.  
 J. José Pescador, 10,17.  
 Manuel Pescador, 5,06.  
 Bernardo Ramírez, 15,11.  
 Manuel Ramírez, 6,20.  
 Lorenzo Ramírez, 1,96.  
 Sebastián Ramírez, 18,15.  
 Manuel Redondo, 7,45.  
 Bernardo Rodrigo, 1,79.  
 Domingo Rodrigo, 6,29.  
 José Rodrigo, 11,36.  
 Melchor Román, 16,90.  
 Manuel Román, 6,14.  
 Martín Román, 3,37.  
 Pedro Román, 8,10.  
 Manuel Román, 2,12.  
 Teresa Román, 1,96.  
 Antonia Román, 5,49.  
 Manuel Royo, 4,68.  
 Nicolás Ruiz, 9,79.  
 Concepción Ruiz, 12,83.  
 Mariano Sánchez, 2,28.  
 Miguel Sánchez, 7,18.  
 Maruciro Sánchez, 3,10.  
 Francisco Sánchez, 6,69.  
 Ángel Sánchez, 1,63.  
 Manuel Sánchez, 6,25.  
 Mariano Sánchez, 6,70.  
 Miguel Sánchez, 16,20.  
 Nicolás Sánchez, 11,36.  
 Francisco Sánchez, 7,34.  
 Matías Sancho, 2,23.  
 Santiago Sancho, 3,53.  
 María Sanjuán, 3,97.  
 Melchor Sanjuán, 20,06.  
 Román Sierra, 7,18.  
 Manuel Soriano, 4,19.  
 Antonio Soriano, 1,68.  
 Manuel Soriano, 5,28.  
 Nicolás Soriano, 4,35.  
 Francisco Tejero, 10,36.  
 Manuel Tejero, 6,31.  
 Nicolás Tejero, 2,66.  
 José Val, 11,74.  
 Antonio Val, 6,53.  
 Manuel Val, 4,89.  
 Hilario Val, 4,89.  
 Domingo Valero, 8,70.  
 José Valero, 1,74.  
 El mismo, 4,29.

Almonacid de la Sierra, 3 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Ramón Palacín.  
 P—1330

### Recaudación de Contribuciones de la zona de La Almunia.

D. Juan Pérez Morales, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Almunia.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año 1915, de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia. — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfac-

cer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

#### Deudores que se citan.

Juan Abad Aisa, 9,35 pesetas.  
 Dolores Abad García, 3,97.  
 Teodoro Abad Gómez, 6,52.  
 Mariano Abad Guerrero, 2,23.  
 Teodoro Abad Lázaro, 4,35.  
 Juan Abad Luna, 3,37.  
 Pablo Abad Talegero, 2,06.  
 Juan Agudo Casas, 4,08.  
 María Agustín Serrano, 1,85.  
 Fernando Aisa Sancho, 3,59.  
 Manuel Alares Pérez, 2,06.  
 Agustín Alares Viñas, 6,69.  
 Dionisio Alonso Abad, 6,90.  
 Antonio Artigas López, 3,31.  
 Francisco Balsa Díez, 2,28.  
 María Berdejo, 4,18.  
 Casilda Bueno, 16,19.  
 Segundo Burgos, 3,15.  
 Mariano Cajo, 2,39.  
 Felipe Callejas, 4,89.  
 José Callejas, 4,27.  
 El mismo, 3,04.  
 Simón Callejas, 2,01.  
 Ignacio Carreras, 1,63.  
 Manuel Carreras, 1,63.  
 Mariano Casas, 5,22.  
 Blas Casas, 2,33.  
 Tomás Castro, 1,90.  
 Antonio Colás, 3,75.  
 Jorge Comenge, 7,83.  
 Rafael Cubero, 7,18.  
 Sebastián Cubero, 6,52.  
 Manuel Díez, 5,43.  
 Francisco Escusol, 3,59.  
 Pedro Estarac, 1,63.  
 Santiago Jorcen, 8,70.  
 Pascual García, 2,77.  
 José García, 1,63.  
 Mariano García, 4,67.  
 José García, 2,17.  
 Antonio Gil, 14,56.  
 Pedro Gil, 4,95.  
 Baltasar Gil, 1,63.  
 José Gil, 6,52.  
 Sebastián Gámez, 5,43.  
 Tomás Gámez, 2,50.  
 Clemente Gámez, 4,02.  
 Gregorio Gámez, 3,26.  
 José Gámez, 4,18.  
 Pascual Hueso, 5,95.  
 Andrés Hueso, 3,04.  
 María Hueso, 4,13.  
 Juan Hueso, 1,94.  
 José Ibáñez, 8,90.  
 Mariano Juste, 8,37.  
 Miguel Lasarte, 5,16.  
 Rafael Latorre, 4,39.  
 Nicolás Latorre, 5,38.  
 Gregorio Latorre, 2,83.  
 Aniceto Latorre, 4,89.  
 Manuel Lázaro, 2,17.  
 Ignacio Longares, 20,72.  
 Francisco López, 13,53.  
 El mismo, 7,01.

Alberto López, 3,53.  
 Mariano López, 7,34.  
 Juan López, 2,88.  
 Eusebio López, 2,39.  
 Lamberto López, 7,67.  
 Manuel López, 2,17.  
 Joaquín Loreu, 3,43.  
 José Loreu, 3,26.  
 Francisco Loreu, 2,17.  
 Sebastián Lucía, 3,26.  
 Mariano Marco, 2,11.  
 Manuel Marín, 1,58.  
 Vicente Marín, 3,26.  
 Jorge Marqués, 17,28.  
 Leopoldo Marqués, 12,50.  
 Andrés Martínez, 7,61.  
 Francisco Martínez, 2,17.  
 Prudencio Martínez, 8,70.  
 Manuel Martínez, 4,89.  
 Mariano Martínez, 18,69.  
 Andrés Migué, 2,69.  
 Antonio Molinero, 4,67.  
 Isidoro Monteagudo, 4,35.  
 Tomás Monteagudo, 3,80.  
 Francisco Montesinos, 8,70.  
 El mismo, 4,35.  
 Silvestro Moreno, 4,62.  
 Manuel Moreno, 2,71.  
 Pantaleón Moreno, 15,10.  
 Esteban Moreno, 3,75.  
 Santiago Moreno, 1,68.  
 Vicente Moreno, 4,35.  
 Pedro Moreno, 6,80.  
 Miguel Moreno, 3,59.  
 Juan Morono, 2,72.  
 Antonio Moreno, 3,26.  
 Cayetano Moreno, 2,01.  
 Felipe Muñoz, 1,52.  
 Joaquín Navarro, 3,15.  
 Florencio Navarro, 3,26.  
 Antonio Oriol, 2,44.  
 Manuel Orna, 4,67.  
 Mariano Orna, 4,62.  
 Dámaso Orna, 1,88.  
 Pedro Orna, 3,41.  
 Francisco Orna, 3,59.  
 Francisco Ortiz, 5,98.  
 Antonio Pascual, 3,26.  
 J. Ruperro Pascual, 1,63.  
 Pantaleón Pascual, 2,15.  
 Juan Pascual, 5,05.  
 Manuel Pascual, 11,04.  
 José Pascual, 2,50.  
 Carlos Pérez, 3,26.  
 Francisco Pérez, 1,52.  
 Juan Pérez, 3,15.  
 D. y María Ródenas, 2,72.  
 Tomás Romancos, 2,73.  
 Valero Romeo, 1,63.  
 José Romeo, 4,35.  
 Ramón Romeo, 3,48.  
 Roberto Roy, 5,71.  
 León y Pedro Roy, 2,99.  
 Manuel Roy, 3,42.  
 El mismo, 3,48.  
 José Salas, 2,15.  
 María Salas, 2,01.  
 Mariano Sancho, 3,09.  
 Marcetino Sancho, 2,17.  
 Mariano Sanjuán, 1,66.  
 Antonio Sanz, 6,47.  
 María Sanz, 2,01.  
 Melchor Serrano, 15,11.  
 Manuel Serrano, 3,04.  
 Segundo Serrano, 2,17.  
 Tomás Serrano, 2,39.  
 Francisco Serrano, 4,65.  
 Francisco Sierra, 2,82.  
 Juan Saria, 2,17.  
 Vicente Saria, 2,60.  
 Antonio Saria, 2,82.  
 Eusebio Saria, 2,77.  
 José Saria, 2,44.  
 Martín Saria, 2,07.  
 Bernabé Saria, 4,38.  
 Ramón Saria, 2,66.  
 Ignacio Saria, 1,90.

Enrique Tabernas, 1,52.  
 Manuel Tena, 2,67.  
 José Tomey, 2,72.  
 Plácido Tomey, 2,66.  
 Manuel Tomey, 7,28.  
 Mariano Tornos, 2,17.  
 Juan Vallejo, 1,99.  
 Andrés Velilla, 1,69.  
 Tomasa Velilla, 4,13.  
 Santiago Villa, 2,77.  
 Dionisio Viñas, 8,73.  
 Sebastián Viñas, 1,57.  
 Teodoro Viñas, 3,26.  
 Luis Virueta, 2,31.  
 José Zaragozano, 5,98.  
 Baltasar Zaragozano, 2,23.  
 Dolores Zaragozano, 1,52.  
 Basilio Zaragozano, 2,44.  
 Petra Zaragozano, 4,89.  
 La Almunia, 1.º de Marzo de 1916.—  
 El Recaudador, Juan Pérez. P—1335

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Alpartir.

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes al año 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente á embargarlos, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Agapito Brocal, 3,23 pesetas.  
 José Bueno, 6,45.  
 José Brocal, 1,52.  
 El mismo, 2,66.  
 Idem, 1,58.  
 María Blas, 8,60.  
 Rogelio Bueno, 6,07.  
 Diego Esteban, 2,09.  
 Francisco Carrau, 2,85.  
 Manuel Condón y José Gascón, 2,03.  
 Valentina Cubero, 4,81.  
 Romualdo del Val, 2,09.  
 Josefa del Val, 2,78.  
 Francisco del Val, 2,15.  
 Manuel del Val, 11,83.  
 Gervasio Ferrer, 2,40.  
 Manuel Fontana, 1,90.  
 Bernardo Fontana, 2,03.  
 Antonio Gómez, 2,85.  
 Alejandro Gil, 4,17.  
 Antonio Gil, 8,54.

Domingo Gil, 4,24.  
 Dámaso Jimeno, 3,73.  
 Esteban Gómez, 4,75.  
 Gervasio Gómez, 1,52.  
 Gervasio Jimeno, 3,10.  
 Gila Jimeno, 11,20.  
 José Gómez, 2,85.  
 Lucas García, 4,87.  
 Lucas Jimeno, 6,69.  
 Lucas Gascón, 2,59.  
 Lorenzo García, 2,15.  
 María Jimeno, 15,66.  
 Marcelo Jimeno, 2,59.  
 Mariano Jimeno, 3,16.  
 Manuel Jimeno, 3,04.  
 Mariano Jimeno, 1,64.  
 Manuel Gascón, 7,08.  
 Miguel Jimeno, 1,65.  
 Manuel Gil, 2,56.  
 María Gil, 2,53.  
 Manuel Gil, 3,22.  
 Manuel Gómez, 5,50.  
 Manuel Gil, 3,99.  
 Manuel Gómez, 1,96.  
 Manuel Jimeno, 2,53.  
 Manuel Gil, 2,85.  
 Teresa Jimeno, 7,40.  
 Valero Gil, 4,24.  
 Vicente Gascón, 1,71.  
 María Herrero, 2,22.  
 Mariano Hernández, 2,40.  
 Benito Moneva, 3,04.  
 Calixto Martínez, 2,40.  
 Casimiro Martínez, 3,54.  
 Domingo Moneva, 27,33.  
 Fulgencio Marín, 2,78.  
 Francisco Meléndez, 4,24.  
 Gervasio Meléndez, 3,60.  
 Gervasio Moneva, 22,14.  
 Manuela Moneva, 8,99.  
 Pascual Meléndez, 3,67.  
 El mismo, 1,83.  
 Venancio Moneva, 2,53.  
 José Navarro, 2,53.  
 Francisco Palacios, 1,52.  
 Isabel Palacios, 3,41.  
 José Palacios, 1,58.  
 Miguel Pascual, 3,16.  
 El mismo, 2,15.  
 Modesta Palacios, 1,90.  
 Manuel Pascual, 2,34.  
 El mismo, 4,30.  
 Pedro Palacios, 3,86.  
 Manuela Pascual, 2,21.  
 Manuel Pérez, 2,66.  
 Rafael Ripa, 2,47.  
 Francisco Salazar, 3,23.  
 Manuel Sebastián, 1,77.  
 Francisco Torres, 2,02.  
 Gervasio Torres, 9,24.  
 José Torres, 17,21.  
 Manuela Tornos, 2,53.  
 Mariano Torres, 2,78.  
 Manuel Torres, 2,72.  
 Melchor Torres, 2,91.  
 Martín Torres, 1,96.  
 Protasio Torres, 2,22.  
 Raimundo Torres, 3,22.  
 Ramón Tornos, 3,90.  
 Agustín Zaragoza, 2,03.  
 Alpartir, 2 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Antonio Pérez. P—1332

D. Antonio Pérez Perruca, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Alpartir. Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al año de 1915 de esta población, he dictado la siguiente

«Providencia.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total



del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Mariano Aguaran, 6,29 pesetas.  
 Concepción Aguaran, 6,07.  
 Francisco Aguaran, 1,75.  
 José Azuar, 1,75.  
 Antonio Barranco, 6,23.  
 Gregorio Barranco, 2,35.  
 Miguel Berdejo, 1,81.  
 Nicasio Berdejo, 2,18.  
 Manuel Berdejo, 16,78.  
 José Bueno, 25,91.  
 Manuel Bueno, 2,73.  
 Mariano Bueno, 12,79.  
 José Bueno, 5,58.  
 Roque Bueno, 12,46.  
 María Blas, 38,82.  
 Miguel Blas, 2,73.  
 Domingo Brocal, 1,75.  
 José Brocal, 4,26.  
 Agapito Brocal, 12,19.  
 Antonio Brocal, 1,86.  
 Benigno Brocal, 5,58.  
 José Brocal Miguel, 7,32.  
 José Brocal Pascual, 2,02.  
 Francisco Cabello, 2,02.  
 Diego Catalán, 4,10.  
 Francisco Corcuán, 6,18.  
 Pedro Cubero, 1,53.  
 Gervasio del Val, 7,05.  
 Martín del Val, 7,05.  
 Josefa del Val, 10,06.  
 Manuel del Val, 54,89.  
 Pedro del Val, 2,03.  
 Santiago del Val, 6,78.  
 Gervasio del Val, 5,08.  
 Venancio del Val, 11,59.  
 Manuela del Val, 6,83.  
 Tomasa del Val, 4,43.  
 Mariano Ferrer, 7,43.  
 Francisco Ferrer, 1,92.  
 Gervasio Ferrer, 5,25.  
 Silverio Ferrer, 1,57.  
 Manuel Fontana, 3,39.  
 Juan Gálvez, 2,84.  
 Gervasio Gálvez, 17,78.  
 Francisco García, 10,66.  
 Lorenzo García, 4,26.  
 Lucas García, 24,17.  
 Manuel Gascón, 16,35.  
 Lucas Gascón, 9,08.  
 Mariano Gil, 8,47.  
 Antonio Gil, 21,32.  
 Pío Gil, 22,41.  
 Alejandro Gil, 14,16.  
 Javier Gil, 2,46.  
 Valero Gil, 3,34.  
 Valentín Gil, 2,02.  
 Antonio Gil, 59,20.  
 Manuela Gil, 12,68.  
 La misma, 23,78.  
 Manuel Gil, 13,56.

Antonio Gil, 7,43.  
 Miguel Gil, 2,63.  
 Domingo Gil, 6,89.  
 José Gil, 5,79.  
 Gervasio Jimeno, 4,37.  
 María Jimeno, 51,49.  
 José Jimeno, 57,57.  
 Dámaso Jimeno, 26,46.  
 Gervasio Jimeno, 10,66.  
 Lucas Jimeno, 19,23.  
 Miguel Jimeno, 33,64.  
 Teresa Jimeno, 39,72.  
 Mariano Jimeno, 8,42.  
 Gila Jimeno, 36,47.  
 Manuel Jimeno, 4,30.  
 Miguel Jimeno, 4,10.  
 Esteban Gómez, 24,71.  
 Tomás Gómez, 3,39.  
 Josefa Gómez, 7,49.  
 Dámaso Gómez, 4,60.  
 Manuel Gómez, 4,32.  
 Manuel Gómez Pascual, 4,75.  
 Manuel Gómez Torres, 12,24.  
 Francisco Gómez, 1,97.  
 Mariano Gómez, 16,02.  
 Domingo Grima, 8,42.  
 Francisco Hernández, 8,80.  
 María Santos Hernández, 2,30.  
 Mariano Hernández, 8,75.  
 María Hueso, 3,11.  
 Francisco Ibáñez, 1,80.  
 Andrés Marín, 7,10.  
 Francisco Marín, 7,82.  
 Fulgencio Marín, 21,10.  
 Calixto Martínez, 5,68.  
 Casimira Martínez, 13,17.  
 Gervasio Meléndez, 9,08.  
 Francisco Meléndez, 10,28.  
 Manuel Meléndez, 6,01.  
 Francisco Moneva, 10,99.  
 Juan Moneva, 2,95.  
 Ramona Moneva, 4,81.  
 Venancio Moneva, 12,41.  
 Gervasio Moneva, 31,37.  
 Domingo Moneva, 69,31.  
 Manuela Moneva, 25,43.  
 Benito Moneva, 7,60.  
 Victoriano Navarro, 12,96.  
 Francisco Navarro, 3,92.  
 Manuel Palacios, 6,39.  
 Francisco Palacios, 11,92.  
 Isabel Palacios, 11,48.  
 Manuela Palacios, 2,35.  
 Francisco Palacios, 4,37.  
 Manuel Palacios, 12,90.  
 El mismo, 7,49.  
 Modesta Palacios, 5,63.  
 Pedro Palacios, 4,78.  
 María Pascual, 2,95.  
 Antonio Pascual, 11,42.  
 Manuela Pascual, 16,63.  
 Valero Pascual, 16,34.  
 Miguel Pascual, 19,79.  
 José Pascual, 12,03.  
 Manuel Pérez, 13,66.  
 Miguel Pérez, 10,33.  
 Manuel Pérez, 9,35.  
 Gervasio Ripa, 14,21.  
 Clemente Ripa, 8,52.  
 Gervasio Ripa, 2,85.  
 El mismo, 2,30.  
 Rafael Ripa, 17,94.  
 Francisco Salazar, 16,89.  
 Manuel Sebastián, 5,63.  
 Joaquín Soler, 2,46.  
 Antonio Tornos, 15,58.  
 Manuela Tornos, 7,19.  
 Manuela Torres, 1,75.  
 Casimiro Tornos, 3,17.  
 Ramona Tornos, 23,23.  
 Mariano Tornos, 2,13.  
 Teodoro Tornos, 6,89.  
 María Tornos, 1,75.  
 José Tornos, 52,92.  
 Ramona Tornos, 10,17.  
 Melchor Torres, 15,47.  
 Manuel Torres, 12,30.

Martín Torres, 6,01.  
 Vicente Torres, 8,82.  
 Gervasio Torres, 20,77.  
 Hilario Torres, 7,98.  
 María Torres, 6,61.  
 Francisco Torres, 3,39.  
 El mismo, 7,71.  
 Protasio Torres, 7,81.  
 Francisco Torres, 5,91.  
 Raimundo Torres, 8,98.  
 Manuel Torres, 15,82.  
 Agustín Zaragoza, 3,61.  
 Francisco Zaragoza, 9,02.  
 Alpartir, 2 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Antonio Pérez. P—1332

**Recaudación de Contribuciones de Arcos de la Frontera.**

D. Antonio Jiménez Ahumada, Agente ejecutivo auxiliar por Contribuciones de la primera zona de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio que por esta Agencia se sigue contra D. José Temblador Rivera, hoy D. Jesús Camacho Sousa, por débito de Contribución urbana, ha recaído la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho D. Jesús Camacho Sousa el descubierto á que ha sido requerido, y declarado responsable, y habiendo transcurrido con exceso el plazo que determina la Instrucción de apremio, en uso de las atribuciones que me confiere la misma en su artículo 66, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe del débito total del descubierto del expresado deudor, á quien se notificará este proveído, previéndole que si en el plazo de veinticuatro horas no satisface el principal, apremios y costas se procederá al embargo de todos sus bienes y se extenderán los oportunos mandamientos para la anotación preventiva en el Registro de la propiedad, á cuyo fin expediránse las oportunas cédulas, que se insertarán en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y con el fin de que le sirva á D. Jesús Camacho Sousa, de ignorado paradero, de notificación en forma, le expido la presente cédula para su inserción en la GACETA DE MADRID en Arcos de la Frontera á 26 de Abril de 1916.—El Agente, Antonio Jiménez. P—3138

**Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Bermillo (Zamora).**

*Contribución territorial.*

Por el Recaudador de Contribuciones de la primera zona de Bermillo de Sayago se ha dictado, con fecha 17 de Marzo de 1916, la providencia declarando el apremio de segundo grado, que copiada dice así:

«De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior certificación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido, para

la anotación preventiva del embargo.»  
Y en cumplimiento á lo que determina el artículo 142 de la vigente Instrucción, se publica á continuación la relación de los contribuyentes deudores, de domicilio desconocido, que existen en expresado pueblo, para que sea fijada en la tabla de débitos de la Casa Consistorial, á fin de que les sirva de notificación y pueda llegar á conocimiento de las personas interesadas.

*Deudores que se citan.*

- Don Isidro Velasco Iglesias, 2,63 pesetas.
  - Don Martín Pereira, 1,86.
  - Don Martín García, 7,91.
  - Don José Benítez, 2,35.
  - Don Isidro Guerrero, 5,55.
  - Don Fernando Viñuela, 2,83.
  - Don Isidro Arribas Rodrigo, 6,19.
  - Don Francisco Martín García, 7,63.
  - Don Isidro Galán Crespo, 1,80.
  - Don Mateo Mateos, 3,78.
  - Don Francisco Villarino, 2,37.
  - Don Isidro Rodrigo Martín, 4,80.
  - Don Velasco Pérez, 3,31.
  - Don Herrero, 4,74.
  - Don García, 2,38.
  - Don González, 6,23.
  - Don Rodrigo Velasco, 4,81.
  - Don Berrogo, 4,10.
  - Don Isidoro Gánama, 3,25.
  - Don José Calvo Sánchez, 2,66.
  - Don Martín Rodrigo, 3,56.
  - Don Falcón Espino, 6,30.
  - Don Manuel Arribas, 3,21.
  - Don Manuel Martín Pereira, 2,56.
  - Don Manuel Alejo, 1,31.
  - Don Manuel Martín García, 2,73.
  - Don Manuel Martín Rodrigo, 5,73.
  - Don Manuel Alejo, 1,87.
  - Don Manuel Serrano Galán, 3,97.
  - Don Manuel G. Arribas, menor, 3,62.
  - Don Manuel Serrano Martín, 2,48.
  - Don Manuel Villuela Vicente, 2,28.
  - Doña Antonia Manzano, 2,38.
  - Doña Viñuela López, 2,13.
  - Doña Viñuela Pascual, 2,19.
  - Doña Falcón Espino, 3,21.
  - Don Manuel Serrano Manteca, 7,66.
  - Don Manuel Galán Viñuela, 3,18.
  - Don Manuel Berrogo, 2,35.
  - Doña Galán, 4,31.
- Como no habiendo sido posible llevar á cabo las notificaciones de la anterior providencia, por no residir los deudores en el pueblo, ni constar tengan persona que los represente, con quien deban entregarse las notificaciones y requerimientos del procedimiento de apremio, se ha notificado dicha providencia por medio del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, el día 30 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, Esteban Rodríguez.
- Se aplicó de la anterior relación que ha puesto al público en el tablón de anuncios de esta Casa Consistorial, el día 30 de Marzo de 1916.—El Agente, Manuel Iglesias. P—1913

**Recaudación de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.**

Don José María Torres Mais, Agente ejecutivo de contribuciones de la segunda zona de Cambados.  
Hago saber: Que en el expediente individual de apremio seguido contra don José María Botelo Lucio, deudor forastero de la Hacienda, por Contribución territorial, del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1915 y atrasos, se ha dictado con fecha 22 de Marzo de 1916, la siguiente *Providencia declarando el apremio de*

*segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la parroquia de Villalonga; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

*Débitos.*

- Número 1.385, rústica, año de 1915, 7,50 pesetas.
  - Número 1.364, ídem, año de 1914, 7,68 ídem.
  - Recargo de primero y segundo grado, 2,27 ídem.
  - Total, 17,45 pesetas.
- Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto para que llegue á conocimiento del deudor interesado.
- Ribadumia, 22 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, José María Torres. P—1884

D. José María Torres Mois, Agente ejecutivo de Contribuciones de la segunda zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra D. Gabriel Moal Carballo, deudor forastero á la Hacienda por Contribución territorial, del Ayuntamiento de Ribadumia, correspondiente al año de 1915 y atrasos, se ha dictado con fecha 29 de Marzo de 1916 la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente incluido en la anterior relación.

»Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á la oficina recaudatoria de Contribuciones, sita en la calle del Vilar, de la Parroquia de Villalonga, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Débitos.*

- Número 1.355, rústica, primero, segundo, tercero y cuarto trimestre de 1915, 16,53 pesetas.
- Número 1.334, rústica, año de 1914, tercero y cuarto trimestre, 8,24.
- Total, 24,77 pesetas.

Recargo de primero y segundo grado 3,71.

Total general, 28,48.

Y á fin de que sea notificado dicho deudor forastero con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento del deudor interesado.

Ribadumia, 29 de Marzo de 1916.—El Agente ejecutivo, José María Torres. P—1885

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de Collados.**

D. Vicente Serrano, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Collados.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á los años 1902 al 1915, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

- Andrés Soria, 23,74 pesetas.
  - Doroteo Abarca, 187,33.
  - Eladio Muñoz, 8.
  - Nicasio Morillas, 62,85.
  - Pantaleón Gallego, 3,26.
  - Tomás Atienza, 12,76.
- Collados, á 19 de Abril de 1916.—El Recaudador, Vicente Serrano. P—3149

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Jarque.**

D. Luis Lovaco Villalba, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Jarque.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes al cuarto trimestre de 1915, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfa



cor sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

Eugenio Benedit, 2,93 pesetas.  
Benigno Cardiel, 7,61.  
Juan Cardiel, 5,22.  
Sebastián Cardiel, 7,34.  
Leandro Cardiel, 1,96.  
Blas Cardiel, 5,98.  
Mariano Cardiel, 1,96.  
Miguel Cardiel, 6,09.  
Manuel Fajardo, 4,57.  
León Foren, 2,61.  
Castro Franco, 2,39.  
Andrés Franco, 4,57.  
Miguel Franco R., 4,03.  
Miguel Franco S., 2,51.  
Narciso Galán, 3,43.  
Miguel Galán, 1,63.  
Manuel Gallardo, 6,09.  
Ramón Gallardo, 1,74.  
Pilar García, 2,67.  
Benito García, 3,37.  
Domingo García, 4,35.  
Rosa García, 2,50.  
Joaquín García, 2,07.  
Juan García, 3,97.  
María García, 5.  
Eusebio García, 1,85.  
Narciso Garza, 2,72.  
María Gaspar, 2,72.  
Ana María Gaspar, 1,74.  
Pedro Gaspar, 9,03.  
Juan Gómez, 3,37.  
José Gómez, 2,99.  
Agustín Gómez, 9,41.  
Domingo Gómez, 9,35.  
María Gómez, 2,07.  
Gervasio Graia, 2,07.  
Francisco Grau, 2,72.  
Félix Grau, 2,07.  
Amado Grau, 3,37.  
Pedro Grau, 5,44.  
Manuela Grau, 9,08.  
Mariano Grau, 5,63.  
Manuel Grau, 2,72.  
Rafael Grau, 5,44.  
Blas Grau, 4,51.  
Baltasar Grau, 13,86.  
Tomasa Grau, 3,91.  
José Grau, 2,93.  
Mariano Grau, 12,39.  
Bruna Gregorio, 2,92.  
Rustaquio Gregorio, 1,85.  
Valero Gregorio, 1,63.  
Manuel Gregorio, 5,55.  
Benito Gregorio, 4,36.  
José Gregorio, 1,96.  
Sebastián Gregorio, 5,88.  
Pablo Gualar, 3,37.  
Agueda Ibáñez, 1,96.  
Francisco Ibáñez, 4,68.  
Gregorio Ibáñez, 3,04.  
José Ibáñez, 6,98.  
Romualdo Ibáñez, 7,99.  
Joaquín Inés, 7,94.  
María Jabal, 2,61.

Isabel Jabal, 2,72.  
Manuel Laborda, 1,79.  
Domingo Laborda, 5.  
Nicolás Laborda, 4,90.  
Tadeo Laborda, 14,58.  
Agueda Lahoz, 2,39.  
Mariano Lahoz, 4,62.  
Domingo Lahoz, 10,63.  
Pedro Lahoz, 10,87.  
Jorge Liarte, 8,59.  
Lorenzo López, 3,37.  
Calixto López, 3,48.  
Enrique López, 14,29.  
Ignacio López, 12,66.  
Josefa López, 7,29.  
Juan López, 5,88.  
Manuel López, 13,91.  
Mariano López, 8,26.  
Miguel López, 5,11.  
Pedro Magdalena, 11,31.  
Miguel Marco, 1,63.  
Martín Marco, 7,61.  
Valero Marco, 2,07.  
Viuda de M. Marco, 3,13.  
Mateo Marco, 9,37.  
Miguel Marco, 3,21.  
Ignacio Marco, 4,78.  
Pedro Marco, 2,07.  
Julian Marco, 8,69.  
Manuela Marín, 8,05.  
Matías Marín, 8,50.  
Pedro Marín, 3,37.  
Agustín Marín, 5,44.  
Juan Marín, 8,26.  
Francisco Marín, 10,66.  
Rafael Marín, 5,75.  
Domingo Marín, 3,81.  
Pedro Marín, 7,07.  
Gabino Marquina, 5,44.  
Miguel Marquina, 8,99.  
Antonio Marquina, 5,88.  
Manuel Marquina, 8,26.  
Isidro Marquina, 1,99.  
Tomás Marín, 2,18.  
Juan Marquina, 2,07.  
Pedro Marquina, 2,50.  
Joaquina Marquina, 1,63.  
José Marquina, 7,72.  
Isidro Marquina, 5,55.  
María Martínez, 4,68.  
Manuel Martínez, 4,24.  
Juan Martínez, 4,46.  
Manuel Martínez López, 5,93.  
Francisco Martínez, 3,53.  
Manuel Martínez, 6,34.  
Matilde Martínez, 6,43.  
Babila Montegudo, 6,53.  
María Morlanes, 4,80.  
Rosalia Muñoz, 2,31.  
Sebastián Muñoz, 2,07.  
Manuel Navarro, 5,22.  
Nicolás Navarro, 5,44.  
Pedro Navarro, 4,57.  
Domingo Navarro, 9,14.  
Gsspar Navarro, 7,28.  
F. Ramón Gregorio, 2,60.  
Pedro Roy, 2,18.  
Vicente Roy, 7,07.  
Roque Saldaña, 6,25.  
Gonzalo Sebastián, 5,11.  
María Sancho, 11,74.  
La misma, 6,09.  
Julián Sebastián, 11,41.  
Tomás Sebastián, 6,41.  
Antonio Sebastián, 5,44.  
Serafín Sebastián, 2,67.  
Vicente Sebastián, 3,26.  
Fausto Sebastián, 2,72.  
Babil Tejedor, 1,63.  
Manuel Tejedor, 1,63.  
Manuel Tejedor E., 10,77.  
León Tejedor, 4,35.  
Hipólito Tejedor, 2,18.  
Leandro Tejedor, 1,85.  
Sebastián Tejedor, 2,50.  
Gabriel Tejedor, 6,69.  
Pedro Vila Gregorio, 7,78.

María Vila, 1,96.  
Pedro Vila, 12,55.  
Teresa Vila, 14,46.  
María Vila, 2,61.  
Ferrnín Vila, 3,48.  
Valero Vila, 2,72.  
Pedro Vila, 7,61.  
Nicolás Vila, 6,79.  
Lucas Vila, 9,25.  
Hilario Vellido, 5,88.  
Rudesindo Vellido, 3,48.  
Manuel Vellido, 1,90.  
Antonia Vellido, 3,37.  
Joaquín Vellido, 4,35.  
Antonio Zapata, 1,63.  
Jaime, 31 de Enero de 1916.—El Recaudador, Luis Lovaco. P—1160

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Mataró.**

*Utilidades. Tarifa 2.ª — Primer trimestre de 1916.*

D. José Caballé y Salvá, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de la zona de Mataró.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 20 de Marzo último he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudores que se citan.*

Diego Pujol Lloveras, 9,90 pesetas.  
María Soler Caté, 2,97.  
José Mora Tarras, 122,90.  
Miguel Planas, 2,48.  
Juan Llecard, 18,56.  
Vicente Cid, 14,85.  
Francisco Puigvert Castilla, 16,34.  
Francisco Castañer Ricart, 2,48.  
María Moré, 7,43.  
Francisco Planas Barrell, 4,08.  
Francisco Mora Bruguera, 11,14.  
Francisco Comas Manent, 44,55.  
Francisco Comoder Poy, 103,95.  
El mismo, 9,52.  
María y Francisca Prats, 3,71.  
Francisco Tureda Homs, 2,97.  
Teresa Miró y otro, 3,71.  
Juan Vila Almirall, 5,94.  
Juan Manuel Fons, 20,42.  
Teresa Gusi Patrau, 3,09.  
Emanuel Laporta, 6,88.  
José Bou Palleroles, 9,90.  
Onofre Viada Viada, 5,94.  
Manuel Clavelles Sabatés, 59,37.  
José Oriol Metjer, 145,72.  
José Riera Fontanet, 1,49.  
Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo cuarto del artículo

io 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publico el presente edicto en la GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Mataró, 29 de Abril de 1916.—El Recaudador ejecutivo, José Caballé.

P—3239

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Moya.

D. Carlos González, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Moya.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años de 1902 al 1914, de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia, los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

#### Deudores que se citan.

Julián Argudo, 2,83 pesetas.  
 José Sánchez, 1,89.  
 Mariano González, 24,06.  
 Manuel Aguilar, 16,07.  
 José Manzano, 38,08.  
 Miguel Aguilar, 36,18.  
 Francisco Hernández, 347,71.  
 Bonifacio López, 3,93.  
 Joaquín Sánchez, 64,93.  
 Hospital Santiago, 27,07.  
 Juan Blasco, 146,59.  
 Joaquín Argudo, 22,75.  
 Pedro Montero, 98,06.  
 Sebastián Sánchez, 21,13.  
 Santos Blasco, 76,52.  
 Félix Seguí, 12,26.  
 Fernando Marín, 15,89.  
 Francisco Martínez, 37,25.  
 Plácido Almazán, 82,79.  
 Guillermo Huerta, 69,32.  
 Emilio Grande, 165,01.  
 José María Grande, 133,02.  
 Juan Jiménez, 3,06.  
 Juan Guillén, 5,46.  
 Leoncio López, 49,15.  
 José Antón, 36,32.  
 Carmela López, 339,40.  
 Nicanor Grande, 127,93.  
 José López, 116,42.  
 Félix Pérez, 262,81.  
 Gregorio Huerta, 72,74.  
 Antonio Villar, 8,79.  
 Clemente Lorenzo, 2,92.  
 Benito Jiménez, 74,65.  
 Juan L. Laguna, 9,31.  
 José Almonacid, 11,58.  
 Miguel Almonacid, 194,19.

Julián Rodríguez, 371,12.  
 María Jiménez, 29,42.  
 Pelegrín Martínez, 117,93.  
 Pascual Palacín, 210,03.  
 Julián Palomares, 64,03.  
 Faustino Larro, 38,69.  
 Juan Palacín, 255,12.  
 Ramón Huerta, 9,78.  
 Rafael Jiménez, 21,50.  
 Roque Ramírez, 20,64.  
 Antonio García, 17,36.  
 Gumersindo López, 67,13.  
 José López, 77,37.  
 Julián Villar, 56,15.  
 Atanasio Villar, 17,02.  
 Ricardo Minguéz, 117,81.  
 Julián López, 20,36.  
 Juan G. Huerta, 17,99.  
 Eulogio Rubio, 31,89.  
 Tomás Hernández, 7,65.  
 José Adalid, 5,07.  
 Juan Ruiz, 33,89.  
 Modesto Sáez, 29,62.  
 Agustín Carreblanque, 102,93.  
 José García, 17,64.  
 José María Manglave, 258,25.  
 Francisco Linuera, 37,79.  
 Gregorio Ascensión, 33,32.  
 Antonio Tortajada, 10,56.  
 Antonio Adalid, 33,44.  
 Baltasar Antón, 54,59.  
 Francisco Tortajada, 10,54.  
 Eusebio Antón, 19,16.  
 Juan Jarque, 63,71.  
 Juan A. Domínguez, 24,58.  
 Joaquín Camañas, 52,36.  
 Joaquín Carreblanque, 23,23.  
 Joaquín Martínez, 23,70.  
 Miguel Martínez, 33,25.  
 Lucas Antón, 20,35.  
 Bernardino Monleón, 20,36.  
 Daniel Pérez, 58,17.  
 Pedro Jarque, 20,20.  
 Ignacio Martínez, 84,40.  
 Tomás Antón, 18,46.  
 Salvador Sánchez, 21,14.  
 Lucio Marín, 4,15.  
 Francisco Castillo, 65,89.  
 Diego Millán, 17,39.  
 Juan Garrido, 37,42.  
 Mariano Domínguez, 80,93.  
 Bautista Pla, 121,43.  
 Ramón Escanero, 169,93.  
 Mariano Royo, 551,18.  
 Fulgencio Montero, 53,37.  
 Juan Rubio, 18,68.  
 Silverio Sáez, 76,12.  
 Manuel López, 14,43.  
 María L. Martínez, 36,61.  
 José Millán, 31,85.  
 José Novella, 11,53.  
 Julia Muñoz, 17,37.  
 Francisco Viadel, 70,52.  
 Justa Montero, 14,28.  
 Fructuoso Sánchez, 58,70.  
 Félix Jiménez, 122,19.  
 Eugenio Carrasco, 119,65.  
 Felipe Navarro, 18,73.  
 Nicolás Hernández, 20,92.  
 José Yusto Blasco, 10,71.  
 Cornelio Aparicio, 68,46.  
 Pedro Rubio, 141,61.  
 Aquilino López, 107,90.  
 Esteban Millán, 10,78.  
 José Martínez, 11,80.  
 Pedro Antón, 38,88.  
 Paula Martínez, 13,23.  
 José Fuentes, 28,77.  
 Juana Marín, 20,88.  
 Mariano Marín, 20,94.  
 Teodoro Peinado, 31,45.  
 Esteban Marín, 27,42.  
 Teodoro Aguilar, 47,61.  
 Rosario Camilleri, 2.  
 Leonardo Marín, 1.  
 Abel Peinado, 16,86.  
 Joaquín Jiménez, 43,36.

Enrique Rodríguez, 151,42.  
 Enrique Cuenca, 26,35.  
 Enrique Marín, 47,09.  
 Enrique Guillén, 21,82.  
 Enrique Jiménez, 42,18.  
 Enrique Aguilar, 14,42.  
 Enrique Zafilla, 4,66.  
 Enrique Novella, 3,94.  
 Julián Agudo, 2,91.  
 León Jiménez, 1,55.  
 Julián Jiménez, 46,48.  
 Isabel Martínez, 3,12.  
 Leandro Hernández, 5,15.  
 Antonio Tortajada, 30,03.  
 Fausto Montero, 1,83.  
 Tomás Jiménez, 10,12.  
 Adriano Marín, 5,39.  
 Telesforo Sánchez, 5,20.  
 Diego Antón, 18,39.  
 Anastasio Maeriva, 2,52.  
 Juan Rubio, 1,60.  
 Gabina Monleón, 11,39.  
 Esteban Martínez, 2,26.  
 Ciriaco Palacín, 8,86.  
 José Adalid, 3,32.

Más los recargos de primero y segundo grado y gastos del expediente.

Moya, 14 de Marzo de 1916.—El Recaudador, Carlos González. P—1463

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Monforte (Lugo).

El infrascrito, Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona.

Hace publico: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes á rústica y urbana de los años de 1913, 1914 y 1915, y conceptos expresados, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—En vista de lo que prescribe el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto, al contribuyente incluido en la certificación anterior.

»Notifíquese al contribuyente esta providencia, á fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior á varios deudores, por ser desconocido su domicilio, se relacionan éstos á continuación:

#### Deudores que se citan.

José Fernández Sarmiento, 14,28 pesetas.  
 Manuel Pérez Mourello, 1,51.  
 Gerardo Camino de la Torre, 5,24.  
 José Corujo Fernández, 3.  
 Manuel Castaño, 2,27.  
 Josefa de la Torre Rodríguez, 25,53.  
 Bernardino Gallego, 4,65.  
 José González, 6,76.  
 Juan López Franco, 4,51.  
 Manuel Macía Cortiñas, 25,62.  
 Herederos de Domingo Pérez, 10,55.  
 Isidora Pérez, 9,76.  
 Manuel Pardo Mondelo, 2,27.  
 Florentina Pompo, 0,76.  
 Antonio Rodríguez, 4,51.  
 Juan Rodríguez, 6,11.  
 Bernardo Rodríguez Vila, 3.

Ramón Rodríguez Vila, 3.  
 Domingo Vázquez Díaz, 19,52.  
 Claudio Varela, 6 viuda, 3.  
 Manuel Vázquez, 11,21.  
 Manuel Vila, 4,51.  
 Herederos de Hipólito Castro, 2,27.  
 Francisco González Valcárcel, 6.  
 José López, 3,75.  
 José Rodríguez, 9,76.  
 Melchor Sangro Rueda, 2,27.  
 José María Carbollada, 3,89.  
 Ramona Cabo Soto, 12.  
 Antonio González López, 2,27.  
 Herederos de Ignacio Rodríguez Méndez, 1,65.  
 Luis López Castro, 59,34.  
 José María Mestre, 1,51.  
 Concepción Pérez Méndez, 5,24.  
 Manuel Pérez Méndez, 4,51.  
 Ángel Rodríguez, 28,43.  
 Rodríguez González Balboa, 4 65.  
 Julián Fuente Cortinas, 7,13.  
 Manuel López Valcareo, 7,52.  
 Manuel Pardo, 3,75.  
 Herederos de Josefa Rodríguez, 5,24.  
 Francisco Vilar, 0,75.  
 Francisco Vila, 0,75.  
 Manuel Guitián Pereira, 14,28.  
 Francisco Guitián Sánchez, 0,75.  
 Antonio López, 9.  
 Francisco López Osorio, 22,44.  
 Herederos de José López, 6.  
 José López Somoza, 1,51.  
 Manuel Rodríguez, 5,24.  
 Manuel Vila López, 4,51.  
 Herederos de José Vázquez Pallarés, 35,28.  
 Cándida López, 4,51.  
 Agustín Quiroga, 29,25.  
 Herederos de José Rodríguez, 10,49.  
 Manuel Rodríguez y Rodríguez, 8,74.  
 Josefa Alvarez González, 4,82.  
 Manuela Arias, 6.  
 Agueda García López, 2,65.  
 Pedro González Tourón, 0,76.  
 Eduardo Hermida Alvarez, 3.  
 Enrique Hermida Alvarez, 2,27.  
 Julia Seselle, 1,51.  
 Señor de Casar Pape, 3,75.  
 Carmen Vicha García, 32,97.  
 Herederos de José González, 5,41.  
 José Rodríguez González, 12,76.  
 José Varela Portas, 32,24.  
 Marcos Díaz Figueiras, 4,51.  
 Francisco Fernández Amanto, 37,23.  
 Herederos de Juan Fernández, 9,76.  
 Herederos de José González Quiroga, 123,79.  
 Francisco Ramírez Losada, 26,44.  
 Herederos de Dolores Somoza Serrano, 138,86.  
 Manuela Velga Carreira, 4,51.  
 Juan Alvarez, 2,27.  
 Matías Arias, 24,88.  
 Elías López, 18.  
 Manuel López, 12.  
 Manuel López Acebedo, 2,27.  
 Herederos de Cástor López, 38,38.  
 José López Osorio, 11,24.  
 Herederos de María Francisca López Quiroga, 9,28.  
 Manuel López López, 43,60.  
 José López, 5,24.  
 José López Cortiños, 11,24.  
 Filomena López, 3,75.  
 Herederos de Alonso Rodríguez, 2,27.  
 Antonia Sangunedo, 18,76.  
 Carmen Sánchez, hoy Antonio, 6.  
 Antonio Vázquez, 41,25.  
 Santiago Vázquez Pallarés, 21,16.  
 Josefa Vázquez Pallarés, 2,41.  
 Manuel González Rodríguez, 7,66.  
 Herederos de Juan González Menor, 4,65.  
 Plácido Rodríguez de Moredo, 0,76.  
 Antonio Aivarado Arias, 3,75.  
 Manuel Pereiro, 3.  
 Herederos de Ramón Rodríguez, 2,41.  
 Juan Guerra López, 9,76.

Manuela Goyanes Pérez, 17,38.  
 Antonio Armesto, 27,94.  
 Manuel Lagoa, 2,27.  
 Juan Rodríguez Losada, 69.  
 Ramón Rivera, 0,76.

Para que tenga efecto lo dispuesto en el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado, al señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, á fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.  
 Monforte, 22 de Febrero de 1916. — El Recaudador, Manuel A. Rodríguez.  
 P—1863

### Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. Francisco Segura Carbonell, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fueron embargadas á D. Pedro Castelló Molina doce tabullas de tierra campa, sita en término municipal de Agost, partido del Ventos, que lindan: por Levante, Mediodía y Norte, con montes, y Poniente, con tierras de Juan Ivorra; valoradas, según la capitalización, en 1.140 pesetas, y responden por principal, recargos, costas y gastos á 145,69 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la propiedad, á dicha finca no la afecta ningún gravamen durante los últimos treinta años.

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 2 de Junio próximo, á las nueve de la mañana, siendo posturas admisibles las que cubran las dos terceras partes de la capitalización.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Agost, 2 de Mayo de 1916. — Francisco Segura.  
 P—3136

D. José Navarro Pastor, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que en el expediente que por débitos de Contribución rústica instruyo contra D.<sup>a</sup> Isabel Castelló Ivorra, con fecha de hoy he dictado la siguiente

*Providencia.*—No habiendo satisfecho D.<sup>a</sup> Isabel Castelló Ivorra sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni podido realizarse los mismos por el embargo de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á dicha deudora, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 2 de Junio próximo, y hora de las nueve de la mañana, en la Sala Ayuntamiento de esta villa, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia á la referida deudora y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales y en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y como se ignora el paradero de la deudora, se publica el presente edicto en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Agost, 2 de Mayo de 1916. — José Navarro.  
 P—3137

### Agencia ejecutiva de la zona de Ciudad-Rodrigo.

Contribución urbana. — Varios trimestres de 1915.

D. Atilano Conde Fernández, Agente ejecutivo de la Hacienda en esta localidad.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto correspondiente al expresado periodo, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha 2 de Mayo de 1916 he dictado la siguiente

*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Celestino Sánchez González, 6,00 pesetas.

Cecilia García Nogueira, 3,34.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación con dos testigos designados por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Ciudad-Rodrigo, 2 de Mayo de 1916. — El Agente ejecutivo, Atilano Conde.  
 P—3110

### Agencia ejecutiva de la zona de Écija.

Contribución urbana. — Primer trimestre de 1916.

*Providencia de acumulación.*—En virtud de las atribuciones que me están conferidas, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo 148 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, se acumulan las cuotas del último trimestre vencido del contribuyente que expresa la certificación que precede al expediente que se sigue por débito del mismo por trimestres anteriores, considerándose apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las atrasadas, y para realizar el total descubierto se ampliarán los embargos en la cantidad necesaria, según el resultado que ofrezca la liquidación, todo lo cual se notificará al deudor.»

Deudor que se cita.

Señor Conde de Torremayoralgo, 138,89 pesetas.

Y hallándose comprendido el señor Conde de Torremayoralgo entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia, se la notifico para su conocimiento y efectos oportunos.

Ecija, 4 de Abril de 1916.—El Agente ejecutivo, Paulino Martín.

P—3157

**Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.**

*Contribución rústica.—Primer trimestre de 1916.*

D. José Blanch Cahallé, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos a favor de la Hacienda pública.

Certifico: Que por débitos de dicha Contribución, correspondientes al primer trimestre del actual año, insruye expediente de apremio contra D. Joaquín Duatis Vives, á quien le fueron embargadas:

Una heredad, situada en este término municipal, y partida de la Enveja, sección 17, número 2, de arrozal y prado, de extensión una hectárea 33 áreas 24 centiáreas; lnda: Norte, José Duatis; Este, Pascual Casanova; Sur, Joaquín Duatis, y Oeste, herederos de Ignacio Alarín.

Otra heredad, situada en el mismo término y partida que la anterior, sección 17, número 3, de arrozal y prado, de extensión una hectárea 11 áreas 94 centiáreas; lnda: Norte, Joaquín Duatis; Este, Pascual Casanova; Sur, José Duatis, y Oeste, José Antonio Brunet.

Otra heredad, situada en este mismo término y partida que las anteriores, sección 17, número 6, de prado, de extensión cuatro hectáreas 43 áreas 52 centiáreas; lnda: Norte, Este, Sur y Oeste, Joaquín Duatis.

En su consecuencia, con fecha de hoy, he dictado la siguiente

*Providencia.*—Conforme á lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, requirírase al deudor contra quien se procede en este expediente, para que en el término de tres días entregue al que suscribo los títulos de propiedad de su finca embargada, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como no existe que el deudor tenga en esta localidad persona que le represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, conforme á los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, publíquese y fíjese el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de las cédulas de notificación y requerimiento, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 27 de Abril de 1916.—El Agente, José Blanch. P—3104

**Alcaldía Constitucional de Tapia.**

Este Ayuntamiento, en sesión del día de ayer, en vista del expediente instruído á instancia de Jesús López López, número 6 del sorteo actual, á los efectos de quintas que determina el artículo 145 del Reglamento, acordó declarar la ausencia en ignorado paradero, por más de diez años, de David y José María, hermanos de dicho mozo.

Los referidos ausentes eran de las señas siguientes:

En el respectivamente, cuando se ausentaron, quince y doce años, estatura

propia de sus edades, cejas ídem, nariz regular, boca ídem, ojos castaños, cara redonda, y nacieron en Serantes, de este concejo, el día 9 de Julio de 1890 y el 17 de Enero de 1893, por su orden, hijos de Juan y Juana.

Lo que se hace público á los efectos consiguientes.

Tapia, 3 de Abril de 1916.—El Alcalde, José Fernández. M—2845

En este Ayuntamiento, y á los efectos del penúltimo párrafo del artículo 145 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, se instruye expediente de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de los individuos siguientes:

Zollo González Múndez, hijo de Marceño y Carmen, de Campos, hermano del mozo Fermín, número 12 del sorteo del Reemplazo de 1915, de estatura propia de su edad, de catorce años, pelo y cejas rubios, nariz y boca regular, ojos castaños, cara redonda, con una mancha.

Manuel y Jesús García García, hijos de Raimundo y Josefa, de Brañela, hermanos del mozo Rosendo, número 1 del sorteo de 1914, los cuales eran de las señas siguientes: del Manuel, estatura regular, ojos castaños, color sano, pelo castaño; del Jesús, estatura regular, ojos negros, color sano, pelo castaño, nariz algo achatada.

Domingo Trelles Villamil, hijo de José María y Concepción, de Casariego, hermano del mozo Ubaldo, número 40 del sorteo de 1914, de estatura propia de su edad de siete años, ojos negros, color moreno, pelo y cejas negros, boca y nariz regulares.

Gervasio Fernández Alonso, hijo de Domingo y Josefa, del Valle, hermano del mozo Fiorentino, número 39 del sorteo de 1914, de estatura propia de su edad de siete años, ojos azules, color bueno, pelo y cejas castaños, boca y nariz regulares.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Tapia, 3 de Abril de 1916.—El Alcalde, José Hernández. M—2845

**Alcaldía Constitucional de Valencia.**

En el expediente que se instruye en la Sección sexta de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Matías Maldonado Ramón, para acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de su padre Ramón Maldonado Pérez, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido padre Ramón Maldonado Pérez, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el año de 1904.

*Señas que se citan.*

De treinta y ocho años, casado, de poca estatura, color moreno y barba cerrada. Valencia, 18 de Abril de 1916.—El Alcalde, Fidel Gurrea. M—3084

En el expediente que se instruye en la Sección sexta de Quintas, de esta ciudad, á instancia del mozo Miguel Sánchez Domínguez, para acreditar la ausencia é ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Cándido Sánchez Domín-

guez, se ha acordado hacerlo público en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos prescritos en el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, á cuyo fin se insertan á continuación las señas personales y particulares del referido hermano Cándido Sánchez Domínguez, y que se contraen á la época en que se ausentó de esta ciudad, que lo fué por el año de 1904.

*Señas que se citan.*

De veinte años, estatura regular, color sano.

Valencia, 18 de Abril de 1916.—El Alcalde, Fidel Gurrea. M—3083

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad de los Ferrocarriles de Valencia y Aragón**

SOCIEDAD ANÓNIMA

*Balance en 31 de Diciembre de 1915.*

ACTIVO	Pesetas.
Inmovilizaciones.....	8.222.235,73
Aprovisionamientos.....	80.285,66
Caja y Bancos.....	41.371,35
Deudores diversos.....	638,55
	<b>8.344.531,19</b>

**PASIVO**

Capital.....	Memoria.
Obligaciones 3 por 100, segunda serie, hipotecarias..	93.000,00
Acreedores concordatorios, primer grupo.....	350,00
Idem íd., segundo ídem....	6.900.000,00
Idem íd., tercer ídem.....	726.901,42
Acreedores diversos.....	473.891,51
Depreciaciones y menos valor.....	132.573,11
Saldo en beneficio.....	17.815,15
	<b>8.344.531,19</b>

Valencia, 14 de Mayo de 1916.—Por el Consejo de Administración.—El Director, L. Rensón. X—1024